



Resolución Directoral

Nº 168 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

22 SET. 2014

VISTO:

El Informe Nº 109-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 17 de setiembre de 2014, del Coordinador del Área de Logística y el Memorándum Nº 612-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 18 de setiembre de 2014, de la Unidad de Administración y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 06-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de enero de 2014 y sus modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, a través del Informe Nº 109-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 17 de setiembre de 2014, el Coordinador del Área de Logística solicita la cancelación del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía Nº 010-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 07-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP, por haber desaparecido la necesidad realizar dicha contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual informa lo siguiente:

- i. Con fecha 30 de junio de 2014, se convocó el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía Nº 010-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 07-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP, cuyo objeto es la contratación del servicio de Supervisión Externa de la Obra: Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos públicos de la ruta turística descubriendo Barranco, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, componente restauración de las condiciones físicas del Puente de los Suspiros.
- ii. Con fecha 14 de julio de 2014, el Comité Especial declaró desierto el referido proceso de selección.
- iii. Mediante el Memorándum Nº 597-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 18 de julio de 2014, la Unidad de Obras manifestó que no persiste la necesidad de contratar el servicio de Supervisión Externa de la Obra: Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos públicos de la ruta turística descubriendo Barranco, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, componente restauración de las condiciones físicas del Puente de los Suspiros, toda vez que se ha designado a un Inspector de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.



Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento”* (el subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel (...)”*;

Que, en el presente caso, la cancelación del proceso de contratación puede ser dispuesta por la Dirección Ejecutiva toda vez es el órgano superior a la Unidad de Administración que es aquel que aprobó el expediente de contratación y dispuso, en consecuencia, el inicio del proceso de contratación a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP;

Que, en razón a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP;

Estando a lo visado por la Unidad de Administración y Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP, para la contratación del servicio de Supervisión Externa de la Obra: Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos públicos de la ruta turística descubriendo Barranco, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, componente restauración de las condiciones físicas del Puente de los Suspiros, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución al Comité Especial Permanente encargado del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.





Resolución Directoral

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Administración publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido en el Artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.plancopeconacional.gob.pe).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




JAI ME ENRIQUE VALLADOÑO CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR